



Resolución del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se otorga el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arcillas, arenas y calizas, denominado “Las Letras” nº 6606, en los términos municipales de Molinos y Castellote, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 25 de marzo de 2022 por la empresa Nuevos Productos Minerales, S.L.U., de Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arcillas, arenas y calizas, denominado “Las Letras” nº 6606, en los términos municipales de Molinos y Castellote, provincia de Teruel y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- El 25 de marzo de 2022 la empresa Nuevos Productos Minerales, S.L.U. solicitó el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arcillas, arenas y calizas, denominado “Las Letras” nº 6606, sobre 7 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Molinos y Castellote, provincia de Teruel.

El 30 de marzo de 2022 desde este Servicio Provincial se le informó al promotor del carácter franco y registrable de las 7 cuadrículas mineras solicitadas, así como, la cuantía de la tasa que lleva consigo la apertura del correspondiente expediente, y recordándole a su vez los trámites que debe seguir para continuar con la tramitación del mismo.

Con fecha 06 de abril de 2022 la promotora efectuó el pago de la tasa según lo establecido en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, y Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. nº 256, de 31/12/2014).

El 16 de mayo de 2022 fueron presentados el proyecto general de investigación y el plan de restauración relativos a dicho permiso, sobre 7 cuadrículas mineras, siendo remitido el plan de restauración al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe mediante escrito de 13 de julio de 2022.

Segundo.- El 3 de junio de 2022, fue declarada la admisión definitiva de esta solicitud, sobre 7 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 158, de 16 de agosto de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado nº 234 de fecha 29 de septiembre de 2022, y en los Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Tercero.- Mediante escritos de fecha 05 de septiembre de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe a los Ayuntamientos de Molinos y Castellote sobre el permiso de investigación pretendido, siendo emitido el 13 de marzo de 2023 informe, por el Ayuntamiento de Castellote, en el que manifiesta que durante el plazo de exposición al público no fue presentada reclamación alguna. No ha habido alegaciones por parte del Ayuntamiento de Molinos. Sí que hay oposición por parte del Ayuntamiento de Cuevas de Cañart según alegaciones presentadas y consta en el acta de Confrontación de fecha 08 de abril de 2024, en cumplimiento del artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Durante la fase de información pública, se presentan alegaciones al Permiso de Investigación de que se trata por parte de D. Ángel Gresa Benajes, del Ayuntamiento de Cuevas de Cañart, de la Sociedad Española de Malacología y de la Sociedad Deportiva de Caza “El Santo Ángel”, en las que se reflejan, entre los aspectos más relevantes, el grave perjuicio al paisaje, a la agricultura trufera, a la fauna, como moluscos gasterópodos, águila perdicera y cangrejo autóctono, al acuífero más importante de la localidad y otras aguas subterráneas de la zona, a la riqueza medioambiental de los municipios afectados, siendo esta riqueza uno de los motores económicos y de atracción de turismo, con casas rurales, hotel de 3 estrellas, pensión y “Grutas de Cristal”, que se verían enormemente afectados, las graves molestias por ruido, debido a la proximidad con el núcleo poblacional, ya que la mina se encuentra a tan solo dos kilómetros de distancia. También se alega que se vería afectada la ruta senderista “Senda GR8” que cruza el casco urbano de Cuevas de Cañart y el TM de Molinos, que podrían verse afectadas infraestructuras como carreteras, pistas y caminos municipales y que es un BIC (Bien de interés cultural).



Cuarto.- Con fecha 29 de noviembre de 2023, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 6.511,27 €.

Quinto.- El 08 de abril de 2024 fue realizada la visita de confrontación sobre el terreno, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asistiendo en representación del Ayuntamiento de Cuevas de Cañart su Alcaldesa, así como, los interesados que se relacionan en el Acta levantada a los efectos. En dicha visita de confrontación se le comunica a la Empresa que deberán reducirse tanto el número de calicatas previstas como sus dimensiones.

Por parte del Ayuntamiento de Cuevas de Cañart y, por el resto de los alegantes, se manifestó su oposición a las labores de investigación, que se ratificaron en las alegaciones presentadas en su día, cuyos datos se reflejan en el Acta.

Según se desprende de la documentación obrante en la Sección de Minas de este Servicio Provincial, se opone también al otorgamiento del Permiso de Investigación de que se trata, la Sociedad Deportiva de Caza “EL SANTO ÁNGEL”, aunque no se personan en el acta, al no acreditar la condición de interesados.

En cuanto a las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Cuevas de Cañart, también alegan que no se les solicitó informe sobre el permiso de investigación pretendido. La comunicación se realizó al Ayuntamiento de Castellote.

Sexto.- Mediante escrito de fecha 25 de abril de 2024 este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, solicitó, al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, dado que se formularon oposiciones al permiso de investigación de que se trata por parte de varios propietarios de parcelas afectadas por el mismo y el Ayuntamiento de Cuevas de Cañart, provincia de Teruel, en cumplimiento con el artículo 52 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 71 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, informe al respecto del otorgamiento del Permiso de Investigación solicitado.

Con fecha 08 de mayo de 2024 fue emitido informe favorable por la Letrada del Gobierno de Aragón a la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, arenas y calizas, denominado “Las Letras” nº 6606, sobre 7 cuadrículas mineras, sito en los términos municipales de Molinos y Castellote, provincia de Teruel.

Séptimo.- Con fecha 14 de junio de 2024 se emite por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 7 cuadrículas mineras. En junio de 2024 se efectúa el plano de demarcación sobre 7 cuadrículas mineras.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.



La empresa Nuevos Productos Minerales, S.L.U.. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Segundo.- Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y de las competencias atribuidas en el Decreto 18/20, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

RESUELVO:

Primero.- Otorgar a la empresa Nuevos Productos Minerales, S.L.U. con C.I.F. B-01734078 y domicilio en Polígono Industrial Vilafamés, 1, parcela 1, 12.192, de Vilafamés (Castellón), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: LAS LETRAS, Número: 6606.
Fecha solicitud: 25 de marzo de 2022
Términos Municipales: Molinos y Castellote.
Provincia: Teruel.
Recurso a investigar: arcillas, arenas y calizas.
Superficie: 7 cuadrículas mineras.
Periodo de vigencia: 3 años.

La demarcación del permiso de investigación abarca 7 cuadrículas mineras, siendo delimitado por las siguientes coordenadas (Huso 30 Datum ETRS89):

Coordenadas geográficas		
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
Pp=1	0° 27' 40''	40° 47' 00''
2	0° 27' 20''	40° 47' 00''
3	0° 27' 20''	40° 47' 20''
4	0° 26' 20''	40° 47' 20''
5	0° 26' 20''	40° 46' 40''
6	0° 27' 40''	40° 46' 40''
Pp=1	0° 27' 40''	40° 47' 00''

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "LAS LETRAS " nº 6606.



Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en mayo de 2022. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar este Servicio Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

En este sentido, tal y como se indica a la Empresa, en el acta de confrontación del artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, **el número de calicatas a realizar será de un máximo de 10 calicatas, las cuales no deberán superar una longitud máxima de 50 metros.**

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello.

2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.

3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.

4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

5.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.

6.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.

7.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo.- Aprobar el Plan de Restauración fechado en mayo de 2022, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 29 de noviembre de 2023.

Tercero.- El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en la presente Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no se hiciera. Asimismo, en tanto no se



produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.